





Charla Creative Commons 2017

Meilyn Garro Vicerrectoría de Investigación Equipo Creative Commons Costa Rica







¿Cómo funcionan los derechos de autor en Costa Rica?

(Ley 6683 de Derechos de Autor y Derechos Conexos y Ley 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual)







Fin

Propiedad intelectual

Busca incentivar la creación de nuevas obras por medio de una protección que le da al autor el derecho exclusivo de explotar su obra.

Incentivo para ———— Medio los autores.

Beneficio del acceso al conocimiento por parte de los ciudadanos









Propiedad intelectual

Propiedad industrial

Se protege la utilidad de la idea en sí, no su forma.

Varias opciones según características.

No es automática, debe registrarse.

Derechos de autor

Se protege la obra en sí, no la idea que la generó.

Es automática, no es indispensable registrarse.

Es gratis.









Propiedad Industrial

- Patentes
- Modelos de utilidad
- Diseños industriales
- Marcas
- Denominaciones de origen e indicaciones geográficas
- Derecho de obtentor
- Información no divulgada







Derechos de Autor

- Derecho Humano/Sociedades Democráticas
- Para expresar sus derechos los autores pueden utilizar diferentes instrumentos
- ©/® son complementarios y no entran en disputa con CC



Todos los derechos reservados

Algunos derechos reservados

Ningún derecho reservado

Creative Commons

Dominio público







Derechos de Autor

a. Derechos morales

- Paternidad
- Inédita
- Mutilación o deformación
- Retiro
- Inalienables
- Inembargables
- Irrenunciables

b. Derechos patrimoniales

- Relativos al uso
- Relativos a la remuneración
- Transferibles
- Heredables
- Embargables







Puede haber muchas obras distintas generadas a partir de la misma idea y todas estarán protegidas por el derecho de autor, mientras expresen esa idea de un modo original.







Marco normativo general

Gran cantidad de convenios y tratados internacionales (WTC, WPPT, Berna, Roma, etc.). A nivel nacional la más relevante:

Protección constitucional:

"Artículo. 47. Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca, o nombre comercial con arreglo a la Ley"

Protección del Código Civil:

"Artículo 275. Las producciones del talento son una propiedad de su autor y se regirán por leyes especiales"







"Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No. 24611-J"

"Artículo 16. En las obras creadas para una persona natural o jurídica, en cumplimiento de un contrato de trabajo o en ejercicio de una función pública, el titular originario de los derechos morales y patrimoniales es el autor, pero se presume, salvo pacto en contrario, que el derecho patrimonial o de utilización ha sido cedido al empleador o al ente de Derecho Público, según los casos, en la medida necesaria para sus actividades habituales en la época de la creación de la obra, lo que implica, igualmente, la autorización para divulgarla y para defender los derechos morales en cuanto sea necesario para la explotación de la misma."







Ley 6693 de Derechos de Autor y Derechos Conexos (LDA)

"Artículo 40. Cuando uno o varios autores se comprometen a componer una obra, según plan suministrado por el editor, únicamente pueden pretender los honorarios convenidos. El comitente será el titular de los derechos patrimoniales sobre la obra, pero los comisarios conservarán sobre ella sus derechos morales; asimismo, cuando el autor sea un asalariado el titular de los derechos patrimoniales será el empleador." (el énfasis no es del original).







Algunos tipos de obra

- Obra: todas las producciones en las producciones en los campos literario y artístico, cualquiera sea la forma de expresión. (art. 1)
- Obra en colaboración: la producida por dos o más autores, actuando en común, y en la cual la participación de cada uno de ellos no pueda ser disociada, por constituir la obra un todo indivisible. Los autores de una obra en colaboración son copropietarios de los derechos de autor derivados de la obra. "Obra en colaboración" y "trabajos de autoría conjunta" son sinónimos. (art 4)
- Obra colectiva: aquella producida por un gran número de colaboradores de manera tal que es imposible atribuir, a cualquiera de ellos, una participación particular. Los derechos de autor en una obra colectiva corresponden inicialmente a la persona física o jurídica que toma la iniciativa de producir y publicar la obra bajo su nombre. (art 4)
- Obra derivada: aquella que resulte de la adaptación de una obra originaria, siempre que sea una creación distinta, con carácter de originalidad. (art 4)







Acceso Abierto al conocimiento

Open Access







Acceso abierto

Implica la disponibilidad **abierta** y **gratuita** del conocimiento.

Abierto = Accesible en Internet para todos(as), en cualquier momento, desde cualquier parte, sin barreras técnicas o de registro.

Gratuita = Sin costo para el lector.



Todos los artículos en este portal se distribuyen en acceso abierto









Información pública & acceso abierto

Lo que se produce con fondos públicos ----> disponibilidad y acceso abierto

¿PARA QUIÉN y CUÁNDO?

Fondos públicos ≠ No dominio público ----> hay derechos de autor y propiedad intelectual a favor de la administración pública.







Contratos de edición, cesión de derechos y licencias







Contrato de cesión de derechos

- El cesionario procura obtener la mayor cantidad de derechos de explotación sobre la obra (aunque exceda los necesarios para la explotación que se pretende).
- Algunos contratos pactan la cesión del derecho hasta que la obra pase al dominio público.
- El creador debe asesorarse para procurar que el contrato cumpla su finalidad= lograr la máxima divulgación y/o explotación de su obra. Y que para eso no sea necesario hipotecar su obra durante toda su vida, lesionando, en ocasiones, su propia finalidad.







Contrato de cesión de derechos

Antes de firmar un contrato el autor debe:

- Tener plena seguridad de los términos del contrato: formas de explotación cedidas, compensación económica de cada una de ellas, tiempo de cesión, y previsiones de explotación accesorias (como merchandising).
- Tener presente que algunos de los derechos que se ceden o que parece que le son reservados por bondad de la contratante, son derechos indisponibles (derechos morales).







Contrato de cesión de derechos

Editores:

Es importante dejar constancia de lo que se acordó con el autor para la publicación de su artículo, aunque sean revistas de acceso abierto (licencia bajo la cual se publicará, medios usados para la distribución, periodos de embargo, etc.).

Todos los derechos deben ser expresamente cedidos. Los usos que no se autoricen, no pueden hacerse.







Contrato de edición:

Regula la cesión del autor al editor de sus derechos de reproducción y distribución sobre la obra a cambio de una contraprestación económica.

Los contratos de edición especifican:

- Número de edición o reimpresión.
- Tiraje (cantidad de ejemplares).
- Indicar si es exclusiva o no la entrega del material.
- Monto o porcentaje de la remuneración que recibirá un autor o el titular de los derechos patrimoniales.
- Precio de los ejemplares.
- Periodo de vigencia del contrato.







Contrato de edición y cesión de derechos:

¿Puedo usar mi obra para otras actividades después de editarla? Depende de lo firmado en la cesión de derechos al editor.

Por eso siempre deben pedir que sea "**no exclusiva**". En ocasiones la cesión de derechos por parte del autor al editor es de tal extensión que el autor no puede realizar posteriormente ningún uso de su propia obra, salvo previa autorización de la editorial.







Licencias

A diferencia de los contratos, la licencia es un permiso para usar la obra.

No se ceden los derechos, se le da permiso a terceros de hacer ciertos usos.





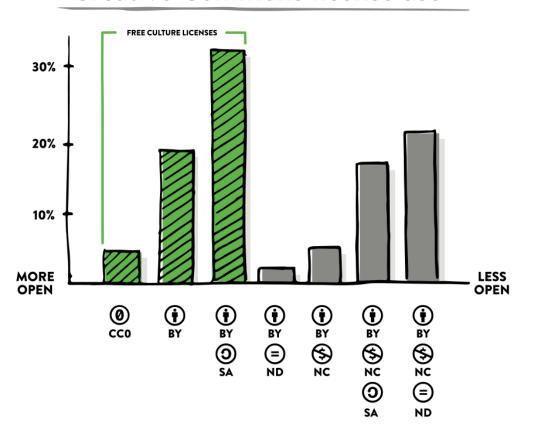


Commons

Licencias para compartir



Creative Commons license use



Las Licencias permiten a los autores decidir el nivel de libertad bajo el cual desean liberar sus obras para que estas puedan ser compartidas, mezcladas y reutilizadas legalmente.







CC representa una respuesta intermedia para restablecer un equilibrio entre los derechos de los autores, las industrias culturales y el acceso del público en general a la cultura.









¿Por qué?



Porque no todos los autores/creadores desean ejercer sus derechos de autor bajo la tradicional fórmula "todos los derechos reservados" que ofrece por defecto la legislación autoral.

En contraposición, las Licencias Creative Commons ofrecen la posibilidad de decidir, estratégicamente, entre liberar su obra con "algunos derechos reservados" o incluso "sin derechos reservados", con o sin usos comerciales, dependiendo de la licencia escogida y la legislación aplicable.

Punk panda por Armando Torrealba







¿De quién fue la idea?

CC fue fundada por **Lawrence Lessig**, profesor de ciberderecho de Stanford y Harvard *Law School* junto con otros colaboradores y especialistas en informática y producción audiovisual.

La preocupación surgió a partir del *«Mickey Mouse act»*, ya que el derecho de autor se había desvirtuado y no estaba cumpliendo el fin para el cual ha sido concebido: **incentivar la creación de nuevo conocimiento**.









El sistema de licencias 'CC'

Son un conjunto de **licencias estandarizadas** inspiradas en la licencia GPL (General Public License) que permiten expresar las condiciones de uso del material licenciado para su conocimiento inmediato por parte del usuario.

Atribución

Atribución-No comercial

Atribución-No comercial-Sin obra derivada

① Atribución-No comercial-Compartir igual

Atribución-Sin obra derivada

Atribución-Compartir igual

https://creativecommons.org/choose/



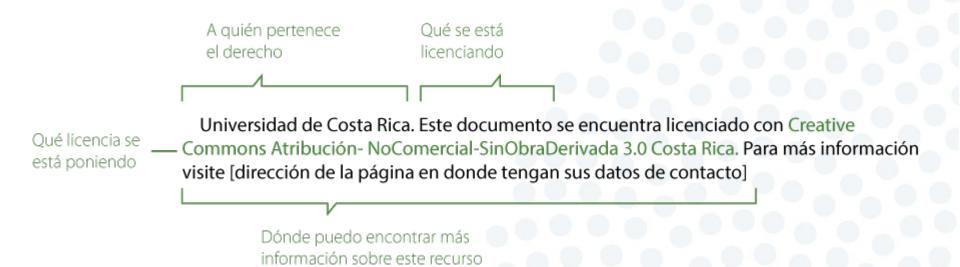




¿Cómo licenciar una obra?

El proyecto CC posee una plataforma web que ofrece una forma directa para expresar los derechos de autor y compartir con mayor seguridad las obras intelectuales a través de Internet.

http://creativecommons.org/choose/









Creative Commons ≠ Dominio público







Razones para usar Creative Commons

- Mejoran la distribución, difusión y calidad de las obras que circulan en la Internet.
- Facilitan y promueven la la elaboración de obras derivadas y la generación de nuevo conocimiento al eliminar obstáculos legal y económicos, tales como complejos acuerdos bilaterales que es lo que ofrecen las concepciones tradicionales del derecho de autor.
- Facilitan el Acceso Abierto a la información para las Instituciones Públicas o productores de bienes culturales, académicos o educativos, cuya vocación es la difusión abierta.
- Permiten compartir las obras con diferentes niveles de libertad.







Razones para usar Creative Commons

- Sirven para cualquier tipo de obra, excepto *Software*, que tienen su propia licencia *General Public Licence* [GPL de la Fundación para el *Software Libre* [FSF].
- Son gratuitas.
- Permiten desarrollar nuevos modelos de negocio.
- Son herramientas legales estandarizadas.
- Tienen reconocimiento judicial (precedentes extranjeros, en CR aún no hay fallos).







Recomendaciones antes de licenciar una obra con Creative Commons [autores]

- Consultar a los co-autores de las obras colaborativas antes de asignar cualquier licencia.
- Revisar las normas de propiedad intelectual de sus trabajos para ver si se admite que licencien las obras con Creative Commons (recuerden que el patrono tiene el derecho patrimonial sobre las obras).
- Incluir los datos de contacto de los autores para facilitar que los contacten personas que deseen una licencia de uso que no esté dentro de los términos de la licencia de Creative Commons escogida.
- Revisar las condiciones de publicación de la revista/editorial seleccionada.







Recomendaciones antes de licenciar una obra con Creative Commons [editores]

- Tenga claras las políticas institucionales y la de la revista.
- Selecciones una licencia que no riña con esas políticas. Hay que tomar en cuenta los diferentes escenarios dependiendo de la licencia seleccionada.
- Informar a los autores sobre la forma en que será licenciado su trabajo al ser publicado por esa revista.







Ejemplos

Olliveisität C



www.uoc.edu/idp

Breach of information duties in the B2C e-commerce: adequacy of

European Commission (2015). "Identifying the main cross-border obstacles to the Digital Single Market and where they matter most". Final report 2015. [http://ec.europa.eu/consumers/consumer_evidence/market_studies/obstacles_dsm/docs/21.09_dsm_final_report.pdf]. [Accessed: January 10, 2016].

Recommended citation

BEDNARZ, Zofia (2015). "Breach of information duties in the B2C e-commerce: adequacy of available remedies". *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*. No. 22, pp. 2-18. UOC [Accessed: dd/mm/yy] http://dx.doi.org/10.7238/idp.v0i22.2975>



The texts published in this journal, unless otherwise indicated, are subject to a Creative Commons Attribution-NoDerivativeWorks 3.0 Spain licence. They may be copied, distributed and broadcast provided that the author, the journal and the institution that publishes them (IDP Revista de Internet, Derecho y Política; UOC) are cited. Derivative works are not permitted. The full licence can be consulted on http://creativecommons.org/licenses/bynd/3.0/es/deed.en.







Per a saber-ne més:

Comesaña Comesaña, P. y Amorós Pons, A. (2012). Las Relaciones Públicas como estrategia de comunicación en los eventos cinematográficos: los Premios Goya. *Revista internacional de relaciones públicas*, 3 (II), 113-130.

Fuente Lafuente, C. (2004). Protocolo oficial. Las instituciones españolas del Estado y su ceremonial. Madrid: Ediciones Protocolo.

Otero, T. (2009). Protocol i organització d'esdeveniments. Barcelona: UOC.

comunicació política; protocol; esdeveniments; cinema;



Elisenda Estanyol i Casals Professora de Publicitat i Relacions Públiques a la UOC @EliEstanyol

Explora COMeIN

nia editorial

Contacta amb la revista

Subscripció RSS Explora la UOC

Estudis de Ciències de la Informació i de la Comunicació

Oferta formativa

Contacta amb els Estudis

Agenda dels Estudis

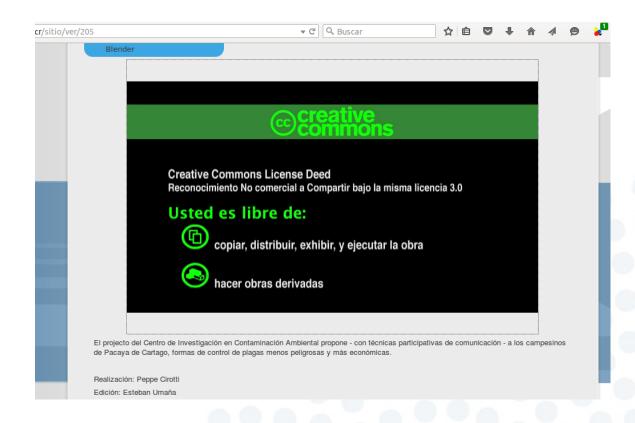
©creative commons

Els articles publicats en aquesta revista estan subjectes –llevat que s'indiqui el contrari– a una llicència de Reconeixement 3.0 Espanya de Creative Commons. Podeu copiar-los, distribuir-los, comunicar-los públicament i fer-ne obres derivades sempre que reconegueu els crèdits de les obres (autoria, nom de la revista, institució editora) de la manera especificada pels autors o per la revista. La llicència completa es pot consultar a: http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/es/deed.ca







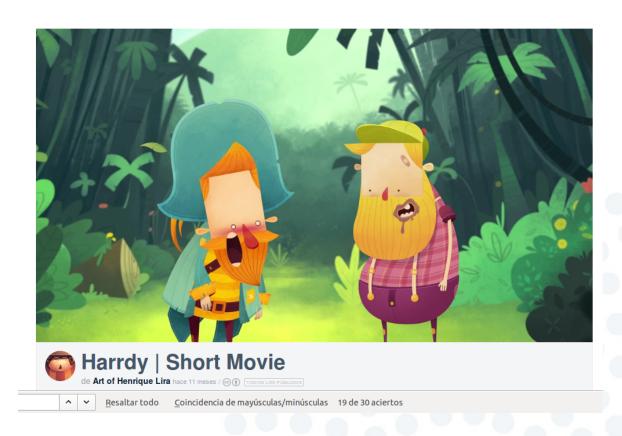


http://upa.ucr.ac.cr/sitio/ver/205







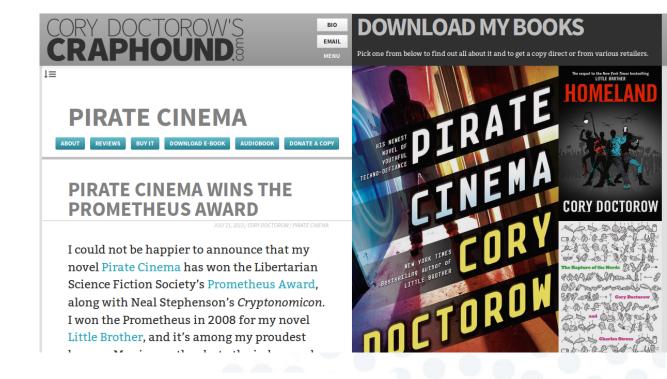


https://vimeo.com/107435737









Copyright CorDoc-Co, Ltd (UK), 2012.;

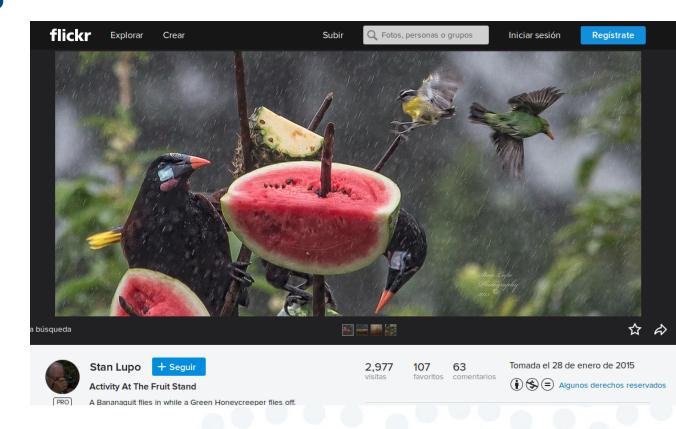
License: https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/>

http://craphound.com/







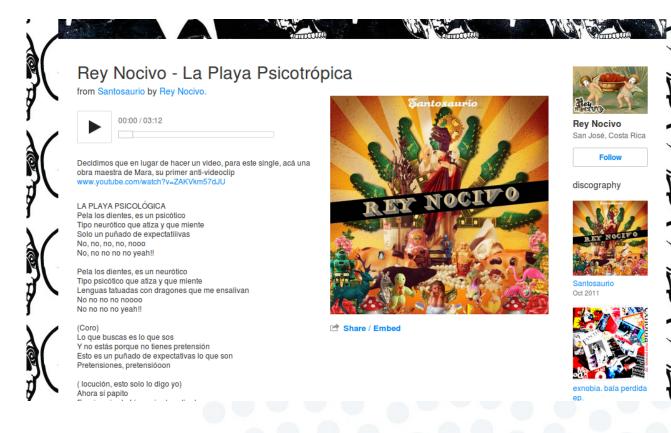


https://flic.kr/p/qXjYzL











@NenufarAzul

www.facebook.com/creative commonscostarica







¿Dónde publicar?

Recomendaciones para autores







Seleccionar una revista

- · Buscar posibles revistas para publicar.
- · Revisar temática y alcance, normas de autor y política de propiedad intelectual.
- · Se recomienda elegir revistas que ustedes sigan y que ya hayan publicado artículos afines a su investigación.
- No es necesario apuntar siempre a revistas con Factor de Impacto o el mayor prestigio en su área del conocimiento.







Seleccionar una revista

Tomar en cuenta:

- · Posibilidad de que el artículo sea aceptado.
- Intereses de los lectores (las revistas regionales pueden ser mejores para algunos temas).
- · Reputación de la revista.
- · Acceso (abierto o de pago).

Material adicional: think - check - submit







Seleccionar una revista

- Leer las instrucciones a los autores antes de comenzar a escribir el artículo. Seguir las instrucciones agiliza el proceso de revisión de los artículos.
- Revisar declaración de derechos de autor.
- Pueden seleccionar una revista meta y una segunda opción, pero no enviar el trabajo a las dos al mismo tiempo.







¿Factor de impacto?

Mide la cantidad de citas de una revista en su campo del conocimiento.

Se calcula generalmente con base en un periodo de 2 o 5 años. Por ejemplo, el factor de impacto en el año 2003 para una determinada publicación puede calcularse como sigue:

A = Número de veces en que los artículos del periodo 2001-2002 han sido citados por las publicaciones a las que se les da seguimiento a lo largo del año 2003

B = Número de artículos publicados en esta revista en el periodo 2001-2002.

Factor de impacto 2003 = A/B

InCites Journal Citation Reports







Contras del Factor de Impacto

- · Es calculado por Thomson Reuters e incluye una cantidad de revistas relativamente pequeña.
- Muchas de las revistas cobran por publicar o son de acceso restringido.
- Las mejores revistas de ciertos campos pueden no tener Factor de Impacto al no ser incluidas por Thomson Reuters.







SciElo, DOAJ y otros índices de acceso abierto

Son índices selectivos con criterios de calidad para las revistas.

- · SciELO
- · DOAJ
- Catálogo Latindex